

necesidad de Escuela, i Enseñanza en un Arte tan

útil; i las inmensas utilidades que causaria su

Perfeccion en un Pais en que se manufacturan i

fabrican en cada un año ochocientas mil Libras de

seda, dispuso se abriese desde luego dicha Escuela

de Tintes, i se perfeccionasen los referidos Escritos,

dotando á Luis Perez para ambos efectos con el

Salario de doce Pesos mensuales Moneda de este

Reino, i autorizando á sus Socios D.^o Antonio Gar-

cia, i el P. Benito de San Pedro para formalizar

esta Contrata con Luis Perez.

Y en su cumplimiento queda todo conve-
niendo bajo las condiciones siguientes:

1.^o Que se abra dicha Escuela de Tintes en las
Casas de habitación, i bajo el Magisterio de Luis
Perez, i quede esta bajo la Protección, i inspeccion
de la Sociedad.

2.^o Estará abierta dicha Escuela los Domini-
gos, Martes, i Jueves de todo el año, i qualquier
otra Fiesta que ocurra entre semana.

3.^o Se tendrán en ella sus Academias por espa-
cio de dos horas empezando á las tres de la tarde
en el Invierno, i á las quatro en el Verano.

4.^o Podrán concurrir á ella los aprendices, Ofi-
ciales del Arte, i demas Personas que quieran ins-
truirse, ó adelantarla, sin que por esta enseñanza
pueda exigir Luis Perez emolumento alguno de
los particulares.

5.^o Cuidará el Maestro en el decurso del año ex-
plicar el tratado entero de los colorantes su aplica-
cion, i analisis, i su manipulacion en cada uno de
los tintes. Y tendrá las prevenciones convenientes
para cualquier experimento, u observacion Quimi-
ca que sea útil á los progresos de su Arte.

6.^o Llevará lista Luis Perez de los que asistan á su
Enseñanza, i al fin del año se publicarán sus Nom-
bres en la Sociedad en Junta Ordinaria con expre-
sion de su aprovechamiento, i será premiado por la
misma con una Medalla de plata al mas so-
bresaliente.

A todo lo qual se obliga el Maestro Luis Pe-

rez, i acepta este encargo dela Real Sociedad Eco-
nomica de esta Ciudad con todas las condiciones e-
nunciadas mediante el dho. Salario de los doce
Pesos mensuales. En fe de lo qual firmamos el
presente en Valencia á 6. de Julio de 1788.

Benito de S^{ra} Pedro

Don Juan Antonio Garcia Sazeta

Luis Perez Novet

IX
Archivo.

C-18.- 1788.

Lp. III. Arts. n. 6. Varios memoriales.

Nº 6.